



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 17
DE FECHA
13 DE SETIEMBRE DEL 2021

Siendo las 13:36 horas del día Lunes 13 de Setiembre del 2021, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 17, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, URSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 13 de Setiembre del 2021, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor alcalde.

Alcalde: con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy. Señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 16, del 25 de Agosto del 2021.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 16 del 25 de Agosto del 2021, para su aprobación. Antes de aprobar la referida acta, se votará por la dispensa de la lectura y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 16 del 25 de Agosto del 2021. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, **María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurruga Torrejón**. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 16 del 25 de Agosto del 2021. Los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones señor Alcalde.

Alcalde: no habiendo observaciones, pasamos al voto, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:





A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: continúe señor Secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

1. **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022.**

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza sobre Arbitrios del Ejercicio 2022 antes mencionado.

2. **ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORÍA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC).**

Alcalde: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo sobre la adenda del Convenio antes mencionado.

3. **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 520-MSI, QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada.

Secretario General: no hay más temas en el Despacho.

Alcalde: continúe con la Estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: los señores regidores, que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: señor alcalde, señores regidores, vecinos y funcionarios muy buenas tardes; paso a informar lo siguiente: Primero: Los vecinos cercanos al Olivar y representados esta vez por el señor Miguel Herrera, vecino cercano quien ha enviado dos cartas a la Sub-Gerencia de Fiscalización, manifiesta su malestar por la falta de supervisión que existe con el personal que labora en la laguna grande de El Olivar, solicitan que este personal no solamente esté en un lugar fijo, a no ser que sea su asignación de esa manera, si no por el contrario ronde por el lugar. Segundo: ante los continuos accidentes ocasionados por las personas que manejan por las veredas sus bicicletas, se preguntan qué acciones tomará la Municipalidad teniendo en cuenta que ya existe un Decreto Supremo del año pasado que se dio en Junio con respecto al uso de la bicicleta como un medio de transporte público para evitar estos accidentes. Tercero: vecinos cercanos y que transitan por Miguel de Cervantes y Álvarez Calderón manifiestan su malestar porque no pueden trasladar a sus familiares en sillas de ruedas porque no hay





rampas, fue enviada una carta aproximadamente dos meses atrás, que aún no tienen respuesta. Cuarto: los vecinos del distrito especialmente del Sector 5, se muestran inquietos y se preguntan cuándo se iniciará o cómo va la construcción del Centro Médico Municipal. Eso es todo, gracias.

Regidora Miraglia Tejada: señor alcalde, señores regidores y a todos los presentes muy buenas tardes; quiero informar que la Universidad Internacional de La Rioja, España, se ha puesto en contacto conmigo para ver la posibilidad de celebrar una alianza estratégica con la Municipalidad, para asesoramiento técnico especializado, mediante actividades académicas, sobre todo me parece muy importante porque nos ofrece condiciones económicas especiales para que los trabajadores de la municipalidad, así como sus familiares directos puedan cursar estudios de maestría; esta es una Universidad española de prestigio, especializada con maestrías a distancia que son reconocida por la SUNEDU, me han hecho llegar un proyecto de Convenio el cual remitiré a la Secretaría General para que las áreas correspondientes de la Administración evalúen su conveniencia. Ojalá pueda implementarse para el beneficio de los trabajadores lo cual repercutirá también en el mejor desarrollo de las funciones que realizan, Gracias.

Regidora Lazo Del Carpio: buenas tardes señor alcalde, señores regidores; es para informarles que se han presentado, me han hecho llegar una carta sobre la cámara hiperbárica para hacer un convenio con nosotros, para poder facilitar la recuperación de los enfermos de COVID; bueno, estamos conversando con ellos; así mismo el Colegio de Periodistas me ha hecho llegar la intención de hacer un Convenio con nosotros para que se puedan atenderse en el Policlínico, eso es todo.

Secretario General: gracias regidora Lazo, el regidor Petterson también había pedido el uso de la palabra, adelante regidor.

Regidor Petterson Ravettino: no señor secretario, va ser en la Estación de Pedidos.

Secretario General: señor Alcalde no hay más informes en esta Estación.

Alcalde: entonces vamos a pasar a la Estación de Pedidos.

PEDIDOS

Alcalde: estimados Regidores antes de dar el uso de la palabra a ustedes, realizar un pedido que considero que es muy importante para una Moción de Orden del Día, en el cual deberíamos expresar nuestra solidaridad y apoyo a los vecinos de nuestro distrito que se oponen a la propuesta realizada ante Municipalidad de Lima por la empresa Centenario Renta Inmobiliaria, sobre el reajuste del Reglamento de la Zona de Reglamentación Especial, Centro Comercial Empresarial Camino Real Sub Zona A, aprobada por Ordenanza N° 1529-MML, ello en razón a que dicho reajuste de ser aprobado por la Municipalidad de Lima afectaría la calidad residencial de la zona y el medio ambiente de nuestro distrito; así mismo anteriormente la Municipalidad de San Isidro remitió a la Municipalidad de Lima, su opinión técnica respectiva, expresando su disconformidad a la propuesta de reajuste, toda vez que alteraría drásticamente las condiciones urbanas y ambientales de dicho entorno. Siendo así, solicito a este honorable Concejo emitir un Acuerdo de Concejo en el sentido de: *"Expresar nuestra solidaridad y apoyo a los vecinos del distrito de San Isidro por su oposición a la propuesta presentada por la empresa Centenario Renta Inmobiliaria sobre el reajuste del Reglamento de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), Centro Comercial Empresarial Camino Real Sub zona A, aprobada por Ordenanza N° 1529-MML, la misma que alteraría drásticamente el entorno urbano, la residencialidad y la calidad urbanística, ambiental y vial del distrito de San*





Isidro". Entonces, quiero someter a votación para su pase a la Orden del Día, la Moción de Orden del Día, valga la redundancia antes mencionada. Los señores Regidores se servirán manifestarse de manera verbal para lo cual el señor Secretario General los llamará a cada uno de ustedes por su nombre.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Con la abstención de la regidora Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORIA.

Alcalde: pasa a la estación de Orden del Día, la moción de Orden del Día, antes indicada. Continúe usted señor Secretario.

Secretario General: los señores regidores que deseen realizar algún pedido, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: Pedidos: el Primer pedido es que se coordine con las áreas involucradas para que se de atención a la solicitud de acondicionar rampas en Miguel de Cervantes y Álvarez Calderón. Segundo: se realice una supervisión del trabajo que viene realizando el personal destacado a la laguna grande del Olivar el área de Fiscalización, así como que se le dé una respuesta clara al señor Herrera sobre el área de trabajo que tienen el personal. Tercero: con la finalidad de prevenir accidentes y que los usuarios de bicicletas tomen conciencia de que sí existen sanciones cuando no se respeta al peatón, se solicita la difusión a través del área encargada a partir de cuándo se pondrá en práctica lo estipulado en el Decreto Supremo N° 012-2020 y su Reglamentación del Uso de la bicicleta como medio de transporte público. Cuarto: se revise en el Parque Guatemala, el cual a pesar de estar muy bien arreglado y dar muy buena vista, presenta profundidades que pueden ocasionar serios accidentes, y Quinto: informar a los vecinos como van los avances sobre la construcción del Centro Médico Municipal. Muchas gracias.



Regidor Massa Belaunde: buenas tardes a todos; en atención a que he realizado hasta en dos oportunidades, en dos sesiones el pedido de que se cite al señor Cesías, Jefe del OCI, a exponer frente a este Concejo, acerca de su informe Hito de Control, respecto al Contrato de Mantenimiento de Parques y Jardines y a la fecha no recibo respuesta sobre ese pedido y más aún pareciera que hay un rechazo, una negativa de este Concejo para conceder este pedido; quisiera solicitar que este Concejo acuerde al menos solicitar ahora que el señor Cesías ha sido repuesto como Jefe de la OCI de la Municipalidad de San Isidro, solicitarle que emita un informe legal respecto al Plan de Acción enviado, remitido y suscrito por la Gerente Municipal, toda vez que de la lectura del mismo y comparándolo con el Informe Hito de Control, hay ciertas a mi parecer, irregularidades que deben ser materia de un mayor análisis y de una revisión y explicación; por lo tanto en aras de la transparencia nuevamente, solicito al Concejo, que el Concejo tome la decisión de solicitar, requerir al señor Cesías, Jefe de la OCI este informe Técnico Legal respecto al Plan de Control emitido por la Gerente Municipal. Muchas Gracias.

Regidor Petterson Ravettino: buenas tardes, para pedir con relación a que se verifique un negocio cito en la calle. En la Esquina del Pasaje Atenas con Calle Los Manzanos Sub Sector 1.4, que se encuentra dentro en una zonificación de Residencial Baja, viene operando hace mucho tiempo atrás un negocio, que es una panadería, cafetería, con mesas en los exteriores y que viene, digamos incomodando mucho a los vecinos; ya ellos han presentado cartas al respecto, están muy mortificados, hay uso de valet parking, están estacionados en las salidas de sus cocheras y aparentemente y quisiera que se verifique esto por favor, la compatibilidad de uso no permite sino giros muy específicos, embajadas, nidos, playas y garajes, no permite cafeterías, panaderías y pastelerías; algunos vecinos



me comentan que habría, habría una familiaridad del dueño del local con un ex Alcalde del Municipio de Magdalena y que por eso nadie está haciendo absolutamente nada. No creo que esto sea así, solicitaría que Fiscalización verifique primero la licencia y que si no está cumpliéndose suspenda y cancele esa Licencia.

Regidora Gherson Husid: buenas tardes señor alcalde, regidores, vecinos y funcionarios; quería pedir por favor la revisión de las veredas, una por una, hay muchos desniveles y baches, uno se puede tropezar hasta con zapatillas. Por favor hay que revisar esto porque la gente está caminando mucho por nuestro distrito. Nuevamente, quería hacer énfasis en una campaña educativa mediante carteles, medios digitales e impresos, tanto en educación vial que incluye bicicletas, scooters, motos, peatones, etc., cómo en educación de valores universales de convivencia y respeto, debemos ser un distrito ejemplo de nuestra ciudad y nuestro país. Nuestros parques, nuevamente énfasis en el tema de nuestros parques, estamos a punto de que empiece a cambiar el clima y que los chicos en una par de semanas o meses salgan de vacaciones y por el calor la gente va a estar más en las calles, hay muchas áreas verdes que están descuidadas o con algún problema y sobre todo en la parte de nuestro malecón que la gente frecuentaba mucho y hay muchas zonas que no se puede pisar, si podemos solucionar este tema. Después un planteamiento que quisiera hacer, no sé si es posible coordinarlo con la Municipalidad de Lima, sería adaptar algunas zonas para corredores en nuestra ciclo vía que está en toda la avenida Salaverry, porque la gente también lo usa para deportes de carrera y se cruzan con las bicicletas y como todavía es de un lado a otro de nuestro distrito, sería bueno que esté emparejado el grass para que lo corredores puedan ir por ahí. Nuevamente vuelvo a recalcar el tema del mercado, el manejo mediático del tema del mercado, yo he estado hablando con diferentes vecinos y amigos este tema y desconocen completamente como se ha llevado a cabo y la maravilla de proyecto que va ser esto, será tan apreciado y hasta más apreciado que lo que tenemos ahora como Parque Bicentenario y toda la ciclo vía y zona peatonal, que tenemos nueva, por favor promocionemos bien este proyecto para que sea bien recepcionado. Eso sería todo, gracias.

Secretario General: señor Alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

Alcalde: entonces pasamos a la Estación de Orden del Día, continúe señor Secretario.



ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:

1. ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, y el proyecto de Ordenanza de Arbitrios 2022, que fue evaluado y debatido en Comisiones el día 08 de Setiembre, al cual fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables por las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios del Ejercicio 2022, antes mencionado. Sirvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: señor Alcalde no hay intervenciones, en este primer punto.



Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Ejercicio 2022. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con las abstenciones de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORÍA.

ORDENANZA N° 545

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 035-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 811-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum Vía Remota N° 170-2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 315-2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 047-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Vía Remota N° 0376-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° indica que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y que en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





Que, asimismo, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, prescribe que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, por Ordenanza N° 533-MSI se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 aplicable en la jurisdicción de San Isidro", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 424 del 30 de diciembre de 2020; ambas normas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020;

Que, al respecto, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible (encargada de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines), a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, con Pase N° 336-2021-1600-GDAS/MSI, Informe N° 308-2021-1620-SGA-GDAS/MSI y Memorandum Vía Remota N° 0372-2021-1400-GSCGRD/MSI, que las estimaciones de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios que se demandan para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2022, serán semejantes a las consideradas en la Ordenanza N° 533-MSI para el ejercicio 2021;

Que, en este contexto, a través de los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos adjunta el Informe Técnico de Costos "*Determinación del costo ejecutado de los Servicios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2021*", y la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria remiten el Informe Técnico Financiero que establece el reajuste de arbitrios con el IPC de Lima Metropolitana con una variación porcentual acumulada al mes de agosto del presente ejercicio equivalente a 4,20%, según Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, se propone la actualización de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función a la variación acumulada del IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto del presente ejercicio (4,20%), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano", ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL
EJERCICIO 2022**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas





aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 533-MSI que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Ejercicio 2021 aplicable en la jurisdicción de San Isidro", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 424 del 30 de diciembre de 2020; publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2022, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos mediante la Ordenanza N° 533-MSI, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 424-MML del 30 de diciembre de 2020, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020; con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2021, ascendente a 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUEBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 533-MSI, se ajustará para el ejercicio 2022, al siguiente cronograma:

- | | | |
|---|---|---------------------------------------|
| a) Enero y febrero | : | Último día hábil de febrero de 2022 |
| b) Marzo, abril y mayo | : | Último día hábil de mayo de 2022 |
| c) Junio, julio y agosto | : | Último día hábil de agosto de 2022 |
| d) Setiembre, octubre,
noviembre y diciembre | : | Último día hábil de noviembre de 2022 |

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Para el ejercicio 2022, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana ascendente al 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano", se aplicará sobre la tasa liquidada en el 2021.

Las personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, obligadas al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, propietarias de por lo menos un predio de uso casa habitación, y que al cierre del ejercicio anterior no tengan deuda pendiente de pago (Impuesto Predial, Arbitrios, Derecho de Emisión, costas y gastos procesales y multas tributarias) ni fraccionamiento, obtendrán el siguiente descuento:

- 10% sobre el importe anual a pagar por arbitrios municipales aplicable sobre el predio de uso casa habitación.
- 15% sobre el importe anual a pagar por arbitrios municipales aplicable al predio de uso casa habitación, siempre que el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 se hubiere realizado hasta el último día hábil del mes de febrero de dicho ejercicio.





En ambos casos, los descuentos son excluyentes entre sí y aplican siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio hasta el último día hábil del mes de febrero, empleando cualquier medio de pago. El descuento aplica aun cuando goce de exoneración parcial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación en el diario oficial "El Peruano", del íntegro de la presente norma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba su ratificación.

SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encargar a las Gerencias de Rentas; de Administración y Finanzas, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; de Desarrollo Ambiental Sostenible; y, de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de setiembre de 2021.



2. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORÍA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC).

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación, los informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo y texto de adenda autorizada por el IFC, que es un organismo del Banco Mundial, que fue evaluado y debatido en Comisiones el día 08 de setiembre, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la adenda al Convenio Específico antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: señor alcalde no hay intervenciones.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de aprobación de la adenda al Convenio Específico de asesoría entre la Municipalidad distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional (IFC). Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre.

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con los votos en contra de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORÍA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MSI

San Isidro, 13 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 034-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Documento Simple N° 12525-2021 y Anexo "A" del Documento Simple N° 12525-2021 de la Corporación Financiera Internacional; el Informe N° 370-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI-2021 de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 253 -2021-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe Vía Remota N° 226-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 152-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 377-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 36° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local; a su vez, el artículo 79° de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9° numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20 de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MSI, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional, el cual tiene por finalidad de proveer de asistencia técnica a la Municipalidad de San Isidro para la ejecución de las ITSE, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y utilizando medios tecnológicos; asimismo, medir el





impacto de su implementación a través de una evaluación de impacto rigurosa que sigue una metodología específica. El mencionado Convenio fue suscrito por ambas partes el 28 de setiembre de 2020, estableciéndose una vigencia de un (1) año desde su suscripción, según lo contemplado en la Cláusula VII;

Que, con Documento Simple N° 12525-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 y anexo "A" de fecha 25 de agosto de 2021, la Corporación Financiera Internacional, remite la propuesta de Adenda al Convenio Específico de Asesoría mediante el cual se plantea extender la vigencia de dicho convenio;

Que, revisado el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional alcanzado por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, se aprecia que el mismo tiene por objetivo ampliar el plazo establecido en la cláusula VII del Convenio en nueve (9) meses adicionales, estableciéndose como nuevo plazo de vencimiento el 28 de junio de 2022;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Económico, coordinador institucional de Convenio, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORÍA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, que amplía el plazo de vigencia establecida en la Cláusula VII del citado Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y demás unidades orgánicas conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: continúe señor Secretario.

3. ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 520-MSI, QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Ordenanza en mención, que fue evaluado y debatido en comisiones el día 08 de setiembre, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza citada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones

Regidor Petterson Ravettino: yo solamente quería hacer una recomendación a los señores Regidores, es de que si estamos pidiendo, que haya una modificación a la Ordenanza, sobre todo en aquellos espacios donde son públicos, donde la gente puede contraer digamos el virus etc., donde hay gente que se une, lo que sea; debemos dar el ejemplo como Concejo, porque si el Gobierno Nacional dicta algunas normas, al menos los Gobiernos Municipales debemos acatarlas de igual manera. Yo entiendo que este año ha sido un año muy especial para el país por el Bicentenario, pero en San Isidro hemos hecho





una serie de eventos públicos, en zonas públicas con espacios al aire libre, está bien, pero con gente aglomerada, está bien, pero no estamos dando el ejemplo, entonces esto es preocupante, porque si la actividad privado cumplimos las normas, creo que la actividad pública también debe obedecer la normas y proteger al vecino de igual manera. Nosotros lo digo como comentario, los clubes en general que hemos podido hacer actividades al aire libre nos hemos abstenido de hacerlas, justamente porque somos espacios donde congregamos personas igual es San Isidro los parques y jardines igual, nosotros tenemos playas y tenemos zonas al aire libre, pero hemos respetado las normas de seguridad de salud y debemos dar el ejemplo.

Secretario General: señor Alcalde no hay más intervenciones en este punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del covid-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.



ORDENANZA N° 546-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 036-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 007-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Dictamen N° 006-2021-CSCFGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 2986-2021-17.1.0-SOF-GFA de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; el Informe Vía Remoto N° 017-2021-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Memorando N° 001-2021-12.0.0-GACU/MSI y el Memorando N° 237-2021-12.0.0-GACU de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando Vía Remota N° 019-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando Vía Remota N° 604-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 02-2021-1600-GDAS/MSI y el Memorándum Vía Remota N° 124-2021-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Memorando Vía Remoto N° 142-2021-0400-GAJ/MSI y el Informe Vía Remoto N° 370-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote



del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, en el contexto de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispuso en el numeral 2.3 del artículo 2° que los gobiernos locales deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, contemplándose en el artículo 11° que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y 076-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2020, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" que tiene como finalidad la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la enfermedad, y contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para preservar la integridad y la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se establece en el artículo 4.1 que los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y





modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 520-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA; asimismo, en el artículo 6° se dispuso la derogación de la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de septiembre de 2020, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", y en el artículo 2° dispuso la derogación de la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020, se declaró nuevamente, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, derogándose el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y se estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, plazo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, y N° 149-2021-PCM hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2021, se aprueba la "Guía de acondicionamiento de espacios públicos abiertos en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19", modificada por la Resolución Ministerial N° 096-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2021;

Que, estando a las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprobó las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro, y al hecho que algunas de las normas que sirvieron de sustento de esta Ordenanza fueron derogadas o modificadas por estas nuevas disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, y que algunas de las medidas previstas en la normal local habrían quedado desfasadas, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, a través del Informe Vía Remoto N° 017-2021-17.0.0-GFA/MSI, remite la propuesta normativa que modifica a la citada Ordenanza, la cual cuenta con los aportes de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Gerencia de Desarrollo Humano, según los documentos de vistos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Vía Remoto N° 370-2021-0400-GAJ/MSI, emite opinión legal favorable concluyendo que la propuesta normativa tiene por objeto la adecuación de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprobó las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación





económica en el distrito de San Isidro, a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, en el marco de las competencias de supervisión y fiscalización reconocidas a los gobiernos locales para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, en el contexto de la contención de la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la facultad de modificar o derogar las ordenanzas vigentes. Dicha atribución es concordante con lo dispuesto en el artículo 40° de la citada Ley que prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades (...) distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia en los documentos del visto, es pertinente la aprobación de la propuesta de Ordenanza que modifica a la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 520-MSI, QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.-DERÓGUENSE los Artículos Quinto, Séptimo y Noveno, así como el segundo párrafo del Artículo Sexto y el último párrafo del Artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro.

Asimismo, DERÓGUESE la Sección III. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, que forma parte integrante del ANEXO de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- MODIFÍQUENSE los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Octavo de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente texto:

"Artículo Primero.- SUSPENDER excepcionalmente las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del coronavirus causante del COVID-19, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, conforme a las normas previstas por el Gobierno Nacional, en el marco de la nueva convivencia social.

Las actividades o eventos que se desarrollen en espacios cerrados y se encuentren autorizadas, deberán cumplir con las reglas de aforo previstas por el Gobierno Nacional.

Las actividades o eventos que se desarrollen en espacios abiertos, sin restricción de aforo, deberán respetar los protocolos previstos por el Gobierno Nacional y contar con la autorización de la Municipalidad de San Isidro en el marco de los procedimientos recogidos en el TUSNE y TUPA vigentes.

Artículo Segundo.- DISPONER que los establecimientos y locales comerciales





cuya apertura está permitida, según las disposiciones emitidas por el gobierno nacional en el contexto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional, declarados por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (y posteriores modificaciones), respectivamente, para hacer frente a la expansión del coronavirus causante del COVID-19, solo podrán funcionar en el distrito de San Isidro siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una Licencia de Funcionamiento vigente, ya sea definitiva o provisional;
- b) Contar con el Certificado ITSE vigente;
- c) Autorización sectorial vigente, de corresponder;
- d) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" o "Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores", de corresponder; y,
- e) Registro vigente en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, de corresponder.

Estos requisitos, podrán ser ampliados o reducidos de conformidad con las disposiciones que emita el gobierno nacional".

Artículo Tercero.- La Municipalidad de San Isidro, a través de las unidades orgánicas correspondientes con facultades para cautelar y supervisar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas, supervisará y fiscalizará que los establecimientos y locales comerciales conozcan y den cumplimiento estricto, a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la "Guía de acondicionamiento de espacios públicos abiertos en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19" aprobado por la Resolución Ministerial N° 062-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 096-2021-VIVIENDA, los "Protocolos Sanitarios de Operación", aprobados por la Autoridad Sectorial competente, según el giro autorizados, así como cualquier otra disposición que emita el Gobierno Nacional en el contexto de la contención de la propagación de la COVID-19, cuya responsabilidad sea de competencia de los Gobiernos locales.

La observancia de las normas emitidas en el contexto de la contención de la propagación de la COVID-19, no exonera a los establecimientos y locales comerciales del cumplimiento de las demás normas jurídicas que se encuentran vigentes, cuya supervisión y Fiscalización sea de competencia de la Municipalidad de San Isidro.

(...)

Artículo Octavo.- Los establecimientos y locales comerciales que realicen acciones de limpieza y desinfección de sus ambientes ante la detección de uno o más casos de contagio, deberán informar a la Municipalidad de San Isidro de la fecha de realización de estas acciones, a efectos de verificar que se cumpla con la metodología y los procedimientos adecuados, verificación que se realizará de manera inopinada."

Artículo Tercero.- MODIFÍQUENSE el cuarto protocolo del punto 2.1 Sobre el funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales, y el cuarto protocolo del punto 2.2 Sobre la relación del establecimiento con su personal, de la Sección II. PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, que forma parte integrante del ANEXO de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente texto:

"II. PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

2.1 Sobre el funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales.-

Los establecimientos y locales comerciales deberán:

(...)





- Evitar el ingreso de niños a los establecimientos o locales comerciales que no se encuentren acompañados de uno de sus padres o de un adulto mayor responsable de su cuidado.

(...)

2.2 Sobre la relación del establecimiento con su personal.-

Los establecimientos y locales comerciales con respecto a su personal deberán:

(...)

- Proporcionar equipos de Protección Personal e implementar medidas para su uso correcto y obligatorio, tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA u otra norma del sector salud."

Artículo Cuarto.- *ADICIÓNENSE los protocolos octavo y noveno al punto 2.2 Sobre la relación del establecimiento con su personal, de la Sección II. PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, que forma parte integrante del ANEXO de la Ordenanza N° 520-MSI, que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente texto:*

"II. PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

(...)

2.2 Sobre la relación del establecimiento con su personal.-

Los establecimientos y locales comerciales con respecto a su personal deberán:

(...)

- *Exigir al trabajador, el uso de mascarillas durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio, es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.*
- *Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de mascarillas correspondientes."*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la actual aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisanisidro.gob.pe.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de setiembre de 2021.

4. LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA, SOBRE LA EMISIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO A FIN DE EXPRESAR LA SOLIDARIDAD Y APOYO A LOS VECINOS DE SAN ISIDRO.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Moción de Orden del Día, a fin de expresar la solidaridad y apoyo a los vecinos de San Isidro en su oposición a la propuesta presentada por la empresa Centenario Renta Inmobiliaria, sobre reajuste del Reglamento de la Zona de Reglamentación Especial ZRE, Centro Comercial Empresarial Camino Real-Sub Zona A, aprobada por Ordenanza N°1529-MML, la misma que alteraría drásticamente el entorno urbano, la residencialidad y la calidad urbanística, ambiental y vial del distrito de San Isidro.





Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Moción de Orden del Día antes mencionada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Gherson Husid: yo solamente quería comentar que desconozco que pretenden hacer y sí me hubiera gustado tener un poquito más de información antes de emitir una decisión, un voto. Eso nada más quería comentar.

Secretario General: señor alcalde no hay más comentarios en este punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Moción de Orden del Día, de solidaridad y apoyo a los vecinos de San Isidro antes mencionada. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con la abstención de la regidora Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2021-MSI

San Isidro, 13 de Setiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Moción de Orden del Día presentada por el señor alcalde Augusto Cáceres Viñas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la empresa Centenario Renta Inmobiliaria, ha formulado a la Municipalidad Metropolitana de Lima una solicitud de Reajuste del Reglamento de la Zona de Reglamentación Especial ZRE Centro Comercial Empresarial Camino Real – Sub Zona A, aprobada por Ordenanza N° 1529-MML;

Que, las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, han expresado su desacuerdo y oposición a la propuesta de Reajuste, por cuanto afectaría la calidad residencial de la zona y al medio ambiente, y solicitaron al Alcalde de Lima que dicho reajuste no sea aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, en su oportunidad la Municipalidad de San Isidro remitió a la Municipalidad de Lima su opinión técnica respectiva, expresando su disconformidad a la propuesta de reajuste, toda vez que alteraría drásticamente las condiciones urbanas ambientales del entorno;

Que, ante esta situación, consideramos de justicia apoyar el sentir de los vecinos del Distrito de San Isidro, en su oposición a la propuesta de Reajuste a la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Empresarial Camino Real, la que difiere de los objetivos de la Ordenanza 1529-MML como son mantener y mejorar las condiciones medio ambientales del Bosque El Olivar, y proteger y revalorizar el entorno urbano y la calidad de las zonas residenciales adyacentes, velando por la calidad urbanística, ambiental y vial del distrito;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR nuestra solidaridad y apoyo a los vecinos del Distrito de San Isidro, en su oposición a la propuesta presentada por la Empresa Centenario Renta Inmobiliaria, sobre Reajuste del Reglamento de la Zona de Reglamentación Especial ZRE, Centro Comercial Empresarial Camino Real – Sub Zona A, aprobada por Ordenanza





Municipalidad
de
San Isidro



N°1529-MML; la misma que alteraría drásticamente el entorno urbano, la residencialidad y la calidad urbanística, ambiental y vial del distrito de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: No hay más temas en la Orden del Día.

Alcalde: antes de terminar, quisiera en primer lugar aplaudir la decisión de este Concejo en este apoyo, previa solidaridad por su puesto, con nuestros vecinos que están siendo afectados por esta pretensión de la modificación del entorno que podría alterar drásticamente la calidad residencial y el medio ambiente en su sector, en su subsector pero también en todo San Isidro. Así que hacemos votos para que llegue a las instancias correspondientes para que esto no suceda; seguiremos además de esta aprobación, de este Acuerdo tan importante, seguiremos apoyando de manera pues total a nuestros vecinos; estamos participando con ellos en todas las gestiones que se vienen haciendo para lograr que este despropósito pueda llevarse a cabo, así que quiero agradecerles a todos ustedes por su participación y por su consecuencia para con nuestros vecinos San Isidrinos. Del mismo modo, quiero indicarles a los Regidores que han hecho uso de la palabra sobre por ejemplo este Convenio con la Universidad de la Rioja, que es muy importante, creemos que sí efectivamente daría una ayuda a todos, así que vamos a buscar la forma de viabilizarse, lo mismo que con relación a la cámara hiperbárica que tiene resultados importantes en cuanto a la recuperación de la salud, así que trabajaremos en estos pedidos que han hecho los Regidores tanto Miraglia como nuestra Teniente Alcaldesa Patricia Lazo. Con respecto a las multas de los vehículos no motorizados, las bicicletas específicamente, debo informarles que infortunadamente esta disposición ha sido postergada hasta el 03 de marzo del próximo año mediante un Decreto Supremo que posterga las sanciones que cometan los ciclistas especificados en el Reglamento. Infortunadamente, tengo que decirles que estas sanciones sólo podrán ser puestas por la Policía Nacional del Perú. Así que nosotros seguiremos tratando de educar a nuestros vecinos y aquellos que nos visiten usan las veredas en desmedro de los peatones, porque recordemos, que en la cúspide de la movilidad sostenible están los peatones, son la parte más importante para todas nuestras acciones. Así que nada en eso estamos trabajando, quiero darles a todos las gracias por su atención y por haber participado en la Sesión de Concejo.

Siendo las 14:13 horas y habiéndose agotado los temas de agenda vamos a levantar la Sesión Ordinaria, muchas gracias a todos por su participación, buenas tardes.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde